Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente
ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/2001

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTO:

La Ley 1333 del Medio Ambiente de 27 de abril de 1992 Título I, Cap. I, Art. 1°, la Ley de Municipalidades 2028 de 28 de octubre de 1999 Cap. II, Art. 8, Num. I, p. 6, la Ordenanza Municipal No. 10/94 de 20 de abril de 1994; y

CONSIDERANDO:

Que, el ritmo de destrucción y agresión sostenida contra el planeta se ha acelerado a un ritmo vertiginoso en los últimos decenios, existiendo un incremento desmesurado de la detracción de recursos naturales, acompañada de una incontrolable generación de elementos contaminantes con efectos negativos sobre la calidad de vida.

Que, estas preocupaciones manifestadas por 100 naciones signatarias de la Cumbre de la Tierra realizada en Río de Janeiro en 1992, culminaron en la declaratoria del 22 de abril como Día Mundial de la Tierra.

Que, a tono con la trascendencia y significado de este evento, el Concejo Municipal mediante Ordenanza 10/94 homologó la fecha para la celebración del Día Mundial de la Tierra en el municipio de Santa Cruz de la Sierra instruyendo que instituciones públicas y privadas, cívicas y culturales lo programen en sus actos oficiales.

Que, algunas campañas institucionales para la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales han tenido poca repercusión, notándose aún una muy escasa participación de la sociedad civil en estos esfuerzos.

Que, el deterioro ambiental o empobrecimiento de nuestro ecosistema significa a mediano y a largo plazo el empobrecimiento de todos los habitantes del territorio, razón por la cual es importante para el Gobierno Municipal incentivar a la población en su conjunto a asumir el compromiso de conocer, valorar y conservar el patrimonio ecológico de su municipio.

Que, es competencia del Gobierno Municipal desarrollar políticas que incentiven la participación de la población en actividades orientadas a crear conciencia ciudadana sobre la necesidad de contribuir a mitigar o revertir los impactos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal en ejercicio de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes, dicta la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- En adhesión al **Día Mundial de la Tierra**, el 22 de abril de cada año, **las organizaciones e instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, podrán promover actos alusivos a la fecha, coordinando la realización de actividades, educativas, culturales y recreativas sobre temas ecológicos,** como ser concursos de fotografía, pintura, artesanías, festivales de danzas, canto, teatro y poesía, cicletadas, jornadas de limpieza, reciclaje, reforestación y otras con amplia participación de la población en general.

Artículo 2°.- Con el objeto de permitir el desarrollo de las actividades a las que se refiere el artículo anterior, **instruyese al Ejecutivo Municipal, habilitar como área peatonal el Parque Urbano, incluidas las avenidas: Tte. M. Arrien (UV 5) y Tte. Cuéllar (UV 6) y avenida Argentina entre las UV 6 y 7, durante el "Día Mundial de la Tierra"**, a partir de Hrs. 8:00 a 18:00, quedando terminantemente prohibida la circulación de vehículos automotores.

Artículo 4°.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza a través de las Oficialías Mayores de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y de Desarrollo Territorial debiendo coordinar para el efecto con los organismos del orden público.

Es dada en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal a los 19 días del mes de abril del año dos mil uno.

Ing. Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz, 19 de Abril del año 2.001

Max Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL